

Bucaramanga, 10 de marzo de 2016

Señores

Asamblea General Ordinaria

CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.

Ciudad

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2015

En cumplimiento de mis funciones y responsabilidades de orden legal según código de comercio artículos 207, 208, 209, y los estatutos, como Revisor Fiscal del CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A, presento a la honorable Asamblea mi Informe y Opinión General sobre el Funcionamiento y Gestión de la empresa, durante el período entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2015.

He examinado el balance general de CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A., al 31 de diciembre de 2015 y el estado de resultados, los cuales fueron presentados en forma comparativa con los del año 2014, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera y flujos de efectivo, por el año que terminó en la fecha en mención. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad, quienes los preparo conforme al Decreto 2649 de 1993. Una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos. Los estados financieros correspondientes al año 2014 fueron examinados por otro contador público que ejercía como revisor fiscal, quien emitió dictamen limpio sobre ellos

Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en consecuencia incluyo la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones. Se hicieron pruebas de los documentos, registros de contabilidad, y se aplicaron otros procedimientos de auditoria que considere necesarios

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, y presentan razonablemente la situación financiera de CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A. a diciembre 31 de 2015, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, aplicados uniformemente con los del año anterior.

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la organización se ajustan a los estatutos, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente. La empresa ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo oportunamente las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito revisor fiscal.

En relación con lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software contable debidamente licenciado. Con respecto a los demás computadores y software que es manejado por la CLINICA LA RIVIERA S.A. la gerencia y el área de sistemas (externo) tiene entre sus responsabilidades el informar sobre la legalidad de sus licencias.

Se verificó que se tiene la obligación del pago de una liquidación al corte de 31 de diciembre del año 2015, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, se encuentra sin novedad alguna.

Se comprobó que se cumplió con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena o de medios magnéticos exigidos por la DIAN y por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Referente a la concordancia entre el informe de gestión de la administración y los Estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente.

Es pertinente señalar que las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante Decreto 2649/1993, que se vienen aplicando a los Estados Financieros de la empresa, tuvieron vigencia hasta el final del año 2014, puesto que a partir de enero de 2015 es obligatorio migrar hacia

las *NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera*, o *IFRS* y en el caso particular de la clínica, perteneciente al Grupo 3 o Microempresas, aplicará las NIF – Normas de Información Financiera, de tipo local, basadas en las NIIF, proceso que se cumplió según calendario enviado a la Superintendencia de Salud.

En el curso del año y en forma permanente, informé a la administración sobre los principales comentarios y sugerencias derivados de mi revisión, emitiendo sin falta el informe de control mensual y seguimiento sobre los meses anteriores, junto con las observaciones a los estados financieros y a la situación administrativa, a fin de ser comentados y analizados en las reuniones de Junta Directiva.

Al respecto de mis observaciones entregadas anteriormente solo quiero informar nuevamente la situación del actual de cartera y la necesidad de evaluar permanentemente este rubro. Otro aspecto es el tema de cumplimiento de seguridad social versus el costo del servicio, y por ultimo aclarar que el préstamo de accionista fue por el proyecto puntual de la clínica que génera al corte del periodo gravable una cuenta por cobrar por no estar legalizado el bien, el cual fiscalmente se hará su tratamiento requerido.

Finalmente expreso mis agradecimientos a todos los accionistas, directivos y empleados de CLINICA LA RIVIERA S.A., por la confianza depositada y el apoyo ofrecido durante el periodo dictaminado, para poder cumplir con las funciones y responsabilidades propias de este cargo.

Cordialmente,

GLORIA CECILIA MESA NEIRA

Revisor Fiscal

TP 85392-T